

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C., once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02578

Reconócese personería al abogado Nelson Enrique Álvarez Lizarazo como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución presentada.

Se requiere a la parte demandante para que acredite el registro de la demanda sobre el automotor materia del proceso, dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 12 de mayo de 2021.